

**PROPOSICIÓN ADITIVA
PLENARIA SENADO
13 de abril de 2021**

Adiciónese el siguiente párrafo al parágrafo del artículo 3 del PROYECTO DE LEY N° 206 de 2020 Senado, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL TRABAJO ALTERNATIVO VIRTUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”** El cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. AUXILIO DE CONECTIVIDAD DIGITAL. Cuando el trabajador desarrolle sus funciones o labores mediante trabajo alternativo virtual, el empleador deberá reconocer el valor establecido para el auxilio de transporte, como auxilio de conectividad digital a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales no aplican de manera simultánea.

Parágrafo. El presente artículo no aplica para los Teletrabajadores, quienes se seguirán rigiendo por las disposiciones contenidas en la Ley 1221 de 2008, o la norma que la modifique o adicione.

Tampoco aplicará a quienes estén laborando conjuntamente bajo la modalidad de trabajo en casa o cualquier modalidad de trabajo remoto y cuente previamente con el auxilio de conectividad digital.



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático